

contestacion demanda landazury.pdf

Alirio Pinzon <aliriopinzonariza@gmail.com>

Mié 03/02/2021 14:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Landazuri <j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

contestacion demanda landazury.pdf;

Contestacion demanda
Luis Alirio Pinzon Ariza
cc. 91360122

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LANDAZURI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMIA CUANTIA: 2020-668
DEMANDANTES: JAIME TAVERA TIRADO

DEMANDADO: LUIS ALIRIO PINZON ARIZA

LUIS ALIRIO PINZON ARIZA, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO Es cierto, Porque así lo contiene los documentos existentes en el referido proceso.

AL SEGUNDO: No es cierto. Teniendo en cuenta que el día 22 de mayo de 2019, cancele al demandante la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** y el 10 de septiembre el valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**

AL TERCERO: No es cierto. Siempre he reconocido mi obligación prueba de ello es que he venido realizando el pago de la obligación como se manifestó en el acápite anterior.

AL CUARTO: Es Parcialmente cierto, Con relación que no se pactaron intereses sobre la obligación. Ha de tenerse en cuenta el señor **JAIME TAVERA TIRADO**, acepto que le fuera pagando la obligación como se manifestó en el numeral segundo, sin el cobro de intereses.

Ahora bien, si bien es cierto el artículo 884, del Código de Comercio, establece como se debe hacer la imputación de intereses, no es menos cierto que el artículo 1602, del Código Civil establece "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes*", condición a la que está faltando el demandante.

AL QUINTO: Es cierto, Porque así lo contiene los documentos existentes en el referido proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo que se declare tal circunstancia ya que como se manifestó respecto de la obligación de los \$5.000.000 ya he pagado el valor de \$4.300.000

A LA SEGUNDA Y TERCERA: Me opongo que se declare, teniendo en cuenta que con el demandante pactamos el **NO** cobro de intereses, y como lo he manifestado he venido pagando la obligación.

A LA CUARTA: Me opongo.

EXCEPCIONES DE MERITO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

Teniendo en cuenta los abonos que se realizaron al demandante el día 22 de mayo el 10 de septiembre de 2019, y con las pruebas arrimadas al plenario se demuestra fácilmente que ya se pagó parcialmente la obligación sobre la cual recae el título adosado al proceso, y siendo así, no hay por lo que se tenga cancelar los valores pretendidos en la presente demanda.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Excepción que fundamento en los mismos términos que la anterior, e incluso agregando que las partes convenimos el no cobro de intereses.

EXCEPCION GENERICA.

Cualquiera otra excepción que se pueda presentar en la primera audiencia.

PRUEBAS

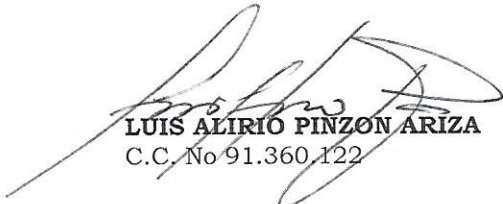
DOCUMENTALES

- Copia de los recibos de pago de fechas día 22 de mayo y 10 de septiembre de 2019, por valor de **\$2.500.000** y **\$1.800.000**.

NOTIFICACIONES

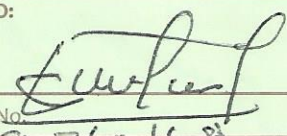
- El suscrito en la Calle 7 No. 4- 42, barrió la cadena Landázuri Santander, celular 3114801258.
- El demandante a la dirección que aparece en el libelo demandatorio

Con el respeto acostumbrado.


LUIS ALIRIO PINZON ARIZA
C.C. No 91.360.122

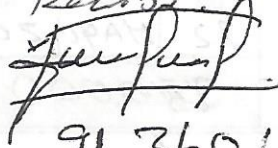
Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Landanari	Día	22	Mes	MAYO	Año	2019
Cancelado a	Jaime Fueva tirado	\$ 3.500.000					
Por Concepto de:	Abono a capital e intereses a la letra de cambio de \$5.000.000; Premeh por los \$1.360.122.						
Valen en letra	Dos millones quinientos mil pesos m/cte						
Código	Entregado	FIRMA DE RECIBIDO:					
Aprobado por	91360122	 C.C. NIT. No. 91360158					

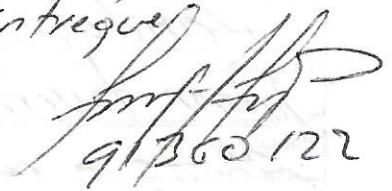
Londrina MAYO 22-2019.

Abono a Letra de cambio por \$5000.000.
2600.000. (dos millones quinientos mil
pesos m/cte).

Recibí:


91 360158

Entregué:


91360122

J.

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Tandazuri	Día	10	Mes	09	Año	2019
Cancelado a	Juane Taura Trado						\$ 1.800.000.-
Por Concepto de:	Abono a capital e intereses a letra de cambio de \$5'000.000.- de Dic. 21-2018.						
Valor en letras	Un millon ochocientos mil Pesos m/cte.						
Código	Entregado	FIRMA DE RECIBIDO:					
Aprobado por	91360122	[Firma]					
		E.C. MT. No. 91360158					